

de Información Cultural en la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, serán las siguientes:

1. *Ambito del Convenio*

1.1 El presente Convenio tiene por objeto establecer el régimen de colaboración entre las partes para la gestión de los PIC existentes en el territorio de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, y que se relacionan en el anexo adjunto.

1.2 La gestión se ejercerá en los términos que se indican en las cláusulas siguientes, conservando la Administración del Estado la capacidad de ordenación técnica a efectos de mantener la unidad del sistema.

2. *Servicios*

2.1 La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares prestará el servicio público de información y difusión cultural comprendido dentro del Programa PIC en su territorio con el emplazamiento y localización que considere más conveniente.

2.2 Este servicio supone la atención de las consultas formuladas por los ciudadanos, con relación a los contenidos de las bases de datos disponibles en cada momento en el Programa PIC.

Las consultas podrán ser o no gratuitas, según decisión de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. Corresponderá a la Administración Autonómica, de acuerdo con su legislación o, en su defecto, con la legislación estatal, el establecimiento, gestión y recaudación de las tasas o precios que se apliquen por este concepto.

2.3 El servicio de información será prestado en las condiciones técnicas y de utilización determinadas por el Ministerio de Cultura, del que depende el Centro informático distribuidor de las bases de datos.

2.4 La difusión de conjuntos de datos del servicio a través de revistas, libros, circulares o cualquier tipo de publicación impresa, deberá hacer mención expresa de la fuente de información.

Cualquier convenio sobre reproducción, registro o transmisión en todo o en parte, por medios mecánicos, fotoquímicos, electrónicos, magnéticos, electro-ópticos, reprográficos o cualesquiera otros de la información del servicio, salvo los datos individualizados o puntuales de la información que le sean solicitados, deberá garantizar el cumplimiento de los derechos que la legislación sobre propiedad intelectual reconozca a los titulares de la información cedida.

2.5 La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares podrá incorporar al Programa PIC las informaciones culturales producidas por la citada Comunidad Autónoma, siempre que tengan un interés general.

La información aportada podrá integrarse en estructuras ya existentes en el sistema informático del Ministerio, incluido el acceso por videotex en los casos en que la estructura esté accesible por esa vía. En estos casos se estudiarán, en conjunto con otras posibles entidades afectadas, las adaptaciones que sean necesarias realizar.

La información aportada podrá también integrarse con su propia estructura lógica cuando no existan en el sistema unidades con información similar.

En todo caso, la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares se compromete a facilitar, bien en soporte magnético, bien vía telemática, la información cultural de su propia elaboración en los formatos que previamente se acuerden y con la periodicidad que se fije, de común acuerdo, entre el Ministerio de Cultura y la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares. El incumplimiento de la actualización periódica llevará consigo la posibilidad de retirada automática de la oferta al público de dicha información cuando el Ministerio de Cultura considere que, por falta de mantenimiento, su calidad es deficiente. Previamente a su retirada, el Ministerio comunicará a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares dicha decisión, fijando un plazo razonable para que sea subsanada la carencia, en cuyo caso se seguirá ofertando al público.

3. *Personal*

3.1 Para la prestación del servicio público de información PIC, el Ministerio de Cultura transfiere a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, los medios personales que se determinan en el simultáneo Acuerdo de traspaso. Dicho personal queda integrado en la organización de la función pública de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

3.2 La Comunidad Autónoma de las Islas Baleares, por sí o en colaboración con el Ministerio de Cultura, realizará cursos de formación y perfeccionamiento para el personal de los PIC.

4. *Instalaciones*

4.1 El mantenimiento y conservación de los equipos informáticos existentes en los servicios del Punto de Información Cultural, que quedarán adscritos a la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares en virtud del Acuerdo de traspaso que se formalice en su momento, serán competencia de la misma.

La instalación de nuevos equipos o la ampliación de los existentes, se realizará con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.

4.2 Serán por cuenta de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares los gastos de comunicación telefónica y de material no inventariable y, en general, los de funcionamiento del servicio PIC.

5. *Final*

5.1 La eficacia de este Convenio quedará demorada hasta la fecha en que tengan efectividad los traspasos de los medios personales y presupuestarios adscritos a los Puntos de Información Cultural a los que se refiere el presente Convenio.

5.2 Los términos del Convenio podrán ser modificados total o parcialmente de común acuerdo, y el mismo se resolverá a instancia de cualquiera de las partes con un preaviso de seis meses.

La Ministra de Cultura, Carmen Alborch Bataller.—El Consejero de Cultura, Educación y Deportes, Bartolomé Rotger Amengual.

ANEXO

Casa de Cultura, Ramón Llull, número 3, Palma de Mallorca.

9471

ORDEN de 9 de marzo de 1995 por la que se ejerce el derecho de tanteo para la Junta de Castilla y León sobre varios lotes de libros, en subasta celebrada el día 16 de febrero.

A propuesta de la Dirección General del Libro, Archivos y Bibliotecas, y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para la Junta de Castilla y León, con cargo a su presupuesto, sobre los lotes de libros que se detallan en el anexo y que fueron subastados el día 16 de febrero de 1995, en «Fernando Durán, Sociedad Limitada», calle de Lagasca, número 7, de Madrid.

Segundo.—Para el abono a la sala subastadora del precio total de remate, por importe de 130.000 pesetas, más los gastos inherentes, así como para la custodia de los libros adjudicados, el representante de la entidad de derecho público afectada habrá de acordar directamente con los subastadores las medidas que estime convenientes.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 9 de marzo de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Libro, Archivos y Bibliotecas.

ANEXO

36. Pérez Rioja, Antonio. Monumentos, personajes y hechos culminantes de la historia soriana. Madrid, 1883. 18.000 pesetas.

40. Dotor y Municio, Angel. La Catedral de Burgos. Burgos, 1928. 4.500 pesetas.

102. Memoria y trabajos premiados en los Juegos Florales... con motivo del IV centenario de Fray Diego de Deza. Toro, s. a. (c. 1923). 9.500 pesetas.

145. Alvarez Villar, Julián. El Bierzo. Pontevedra, 1952. 5.500 pesetas.

317. Alvarez, Jesús. El Cid y Cardeña. Burgos, s. a. (c. 1955-1960). 4.500 pesetas.

330. Dotor y Municio, Angel. La Catedral de Burgos. Burgos, 1928. Con dedicatoria autógrafa. 5.500 pesetas.

336. Huidobro, Vicente. Mío Cid Campeador. Hazaña. Madrid, 1929. 11.000 pesetas.

389. Gómez de la Serna. El secreto del acueducto. Barcelona, 1963. 2.500 pesetas.

404. Lecea y García, Carlos de. La comunidad y la tierra de Segovia. Segovia, 1894. 28.000 pesetas.

566. Orden y forma que se ha de tener, en apuntar a los beneficiados de esta santa iglesia metropolitana de Burgos. Burgos, 1743. 12.000 pesetas.
568. Compendio de los Estatutos de esta santa iglesia metropolitana de Burgos. S. I., s. a. (siglo XVIII). 17.000 pesetas.
577. Fernández Domínguez, José. La guerra civil a la muerte de Enrique IV. Zamora-Toro-Castronuño. Zamora, 1929. 12.000 pesetas.

9472 *ORDEN de 17 de marzo de 1995 por la que se ejerce el derecho de tanteo para el Estado sobre varios lotes de libros en subasta celebrada el día 16 de marzo.*

A propuesta del Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo para el Estado sobre los lotes de libros que se relacionan en el anexo y que fueron subastados el día 16 de marzo de 1995 en la casa de subastas Fernando Durán, calle de Lagasca, 7, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio total de remate, por importe de 81.500 pesetas, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Que las obras objeto de este tanteo se depositen en el Departamento de Patrimonio Bibliográfico (Biblioteca Nacional), que deberá realizar las gestiones oportunas para que sean incluidas en el Catálogo Colectivo del Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 17 de marzo de 1995.

ALBORCH BATALLER

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del organismo autónomo Biblioteca Nacional.

ANEXO

99. Machado, Manuel. «Alma. Museo. Los cantares». Madrid, 1907. 7.000 pesetas.
221. D'Esmenard, J. G. «Memoires du Prince de la Paix». Don Manuel Godoy. París, 1836-1837. 24.000 pesetas.
271. Sender, Ramón J. «La noche de las cien cabezas». Madrid, 1934. 13.000 pesetas.
399. Baroja, Pío. «La obra de Pello Yarza y algunas otras cosas». Buenos Aires, 1954. 6.500 pesetas.
500. «La luz. Semanario filosófico moral y literario». Números 1-61. Barcelona, 1861-1862. 7.500 pesetas.
511. «Pragmática Sanción de su Magestad, en fuerza de ley, por la que se prohíbe absolutamente la introducción y uso de muselinas en el Reyno». Madrid, 1770. 3.500 pesetas.
515. «Estado que manifiesta las principales y más sólidas razones ...» S.L. (c.1791). 12.000 pesetas.
534. «Adición al Memorial presentado al Rey nuestro señor ...». Barcelona, 1683. 8.000 pesetas.

9473 *RESOLUCION de 27 de marzo de 1995, del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, por la que se convoca concurso para la concesión del Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca», correspondiente a 1995.*

La Orden de 1 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 14) regula los concursos del Ministerio de Cultura para la concesión de premios al mérito en determinadas actividades culturales. Entre ellos se encuentra el Premio de Teatro para Autores Noveles «Calderón de la Barca».

En el punto noveno de la citada Orden se faculta al Director general del Instituto de las Artes Escénicas y de la Música para convocar anualmente el correspondiente concurso y para desarrollar la misma.

En su virtud, esta Dirección General ha resuelto:

- Primero.—Se convoca concurso para la concesión del Premio de Teatro «Calderón de la Barca» para Autores Noveles, correspondiente a 1995.
- Segundo.—Podrán aspirar al Premio los autores españoles noveles con obras teatrales de tema original y cuya duración sea la normal de una

representación. No se admitirán obras teatrales premiadas en otros cursos ni tampoco las estrenadas públicamente.

Tercero.—La dotación económica del Premio es de 1.500.000 pesetas, cuantía que no podrá dividirse.

El Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música editará la obra premiada, previa conformidad de su autor. Asimismo, se concederá, en su caso, una subvención para la producción de dicha obra, que no podrá superar el 50 por 100 del presupuesto total de la producción.

Cuarto.—El concurso podrá declararse desierto.

Quinto.—1. Las solicitudes para participar en el concurso, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, deberán dirigirse al Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, y se presentarán, bien directamente en el Registro General del Ministerio de Cultura (plaza del Rey, sin número, 28004 Madrid), o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la citada Ley.

2. A la solicitud deberán acompañarse dos ejemplares de la obra presentada a concurso, «curriculum vitae» del autor, así como declaración de que la misma cumple los requisitos establecidos en el punto segundo de esta Resolución.

Sexto.—El plazo para la presentación de las obras será de dos meses, empezando a contarse a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Séptimo.—1. El fallo del concurso corresponderá a un jurado, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música o persona en quien delegue.

Vicepresidenta: La Subdirectora general del Departamento Dramático del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Vocales:

Cuatro personalidades de reconocido prestigio del mundo teatral.

El autor galardonado con el premio en 1994.

Secretario: Un funcionario destinado en el Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, designado por su Director general, que actuará con voz, pero sin voto.

2. Los Vocales del Jurado serán designados por Orden de la Ministra de Cultura, a propuesta del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

La Orden de designación será publicada en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Las votaciones se efectuarán mediante voto secreto, que podrá ser ejercido únicamente por los miembros asistentes a las reuniones.

4. En lo no previsto expresamente, el jurado ajustará su actuación a lo dispuesto en el capítulo II, título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Los miembros del jurado tendrán derecho a percibir las gratificaciones correspondientes por sus trabajos de asesoramiento, con las limitaciones establecidas por la legislación vigente sobre incompatibilidades, y, en su caso, los gastos de alojamiento y locomoción en que pudieran incurrir por el desarrollo de dichos trabajos.

Octavo.—El fallo del jurado se elevará a la Ministra, a través del Director general del Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música, antes del 31 de diciembre de 1995. La Orden de resolución del concurso y concesión del Premio deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado».

Noveno.—El importe del Premio y los gastos derivados, tanto del mismo como del proceso de selección, se abonarán con cargo a las dotaciones presupuestarias asignadas al Instituto Nacional de las Artes Escénicas y de la Música.

Décimo.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 27 de marzo de 1995.—El Director general, Juan Francisco Marco Conchillo.